



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-81875652- -APN-DGDMA#MPYT - TABACO MISIONES

---

VISTO el Expediente N° EX-2019-81875652- -APN-DGDMA#MPYT del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, Subcomponente: “Programa Integral de Desarrollo Productivo” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex –SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Programa Integral de Desarrollo Productivo” integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN” se obtendrán los recursos que permitirán continuar con el proceso de construcción de techos de galpones de curado, potenciar el desarrollo de la actividad ganadera y de agricultura de diversificación y contribuir al mantenimiento y sostenimiento del parque automotor de la entidad.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO DE MISIONES (CTM).

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios BIANUALES que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que desde el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS se manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, Subcomponente: “Programa Integral de Desarrollo Productivo”, por un monto total de hasta PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$35.655.118,21).

ARTÍCULO 2°.- La suma de hasta PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$35.655.118,21) aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a cubrir los requerimientos financieros que demandará la continuidad del Plan de Desarrollo Productivo (reconversión de techos, fomento de la ganadería y mantenimiento de maquinarias). De dicho monto, la suma de hasta PESOS VENTICINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$25.559.341,32) será destinada al financiamiento de la actividad “Recuperación definitiva de techos de Galpones”, la suma de hasta PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$3.918.750,00) será destinada al financiamiento de la actividad “Reconversión Productiva-ganadería”, la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$4.285.207,93) será destinada al financiamiento de la actividad “Reconversión productiva-Mantenimiento de Retroexcavadora” y la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON NOVENTA Y SEIS

CENTAVOS (\$1.891.818,96) que se destinará al financiamiento de la actividad “Movimiento administrativo para la ejecución del Proyecto”.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2020-25515331-APN-SSA#MAGYP forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 4°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 5°.- El organismo executor será la CÁMARA DEL TABACO DE MISIONES (CTM).

ARTÍCULO 6°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$35.655.118,21) aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, quedará indisponible hasta tanto se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA: i) Los DOS (2) listados definitivos de beneficiarios conteniendo la siguiente información: hectáreas declaradas a producir durante la campaña 2018/19, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), N° de FET, localidad, nombre y apellido del productor, georreferenciación, kilogramos en las campañas 2016, 2017 y 2018 y promedio de kilos entregados y tipo de bienes/materiales a recibir y ii) La rendición del antecedente aprobado por la Resolución N° RESOL-2018-44-APN-SECAGYP#MPYT del 12 de noviembre de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del ex -MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

ARTÍCULO 7°.- Cumplido lo dispuesto en el artículo anterior, la suma de hasta PESOS VENTICINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$25.559.341,32) que será destinada al financiamiento de la actividad “Recuperación definitiva de techos de galpones”, quedará indisponible hasta tanto se reciban a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, los cotejos de precios correspondientes a la compra de los TRES (3) rubros del parcial.

ARTÍCULO 8°.- Cumplido lo dispuesto en el Artículo 6° de la presente resolución, la suma de hasta PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$3.918.750,00) que será destinada al financiamiento de la actividad “Reconversión Productiva Ganadera”, quedará indisponible hasta tanto se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA: i) El cotejo de precios correspondiente a la contratación del servicio; ii) La copia del contrato firmado con la empresa adjudicataria y iii) El informe de relevamiento de los productores finales a ser beneficiados, especificando el estado de las instalaciones presentes en sus predios y detallando las estrategias de manejo que se llevarán a cabo para alcanzar los objetivos planteados.

ARTÍCULO 9°.- Cumplido lo dispuesto en el Artículo 6° de la presente resolución, la suma de hasta PESOS

NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$960.000,00) correspondiente a “Gastos de Honorarios” dentro de la actividad “Movimiento administrativo para la ejecución del Proyecto”, quedará indisponible hasta tanto se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, las copias firmadas de los contratos y constancias de inscripción AFIP de los técnicos a contratar.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 6°, 7°, 8° y 9° de la presente resolución.

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 12.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será transferido desde la Cuenta Corriente Recaudadora mencionada en el artículo precedente y depositado a la Cuenta Corriente N° 3-023-0940183164-0 del BANCO MACRO S.A., Sucursal San Vicente, cuyo Titular es la CÁMARA DEL TABACO DE MISIONES, desde la cual se ejecutará el presente Subcomponente.

ARTÍCULO 13.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución de cada etapa detallada en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 16.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 17.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 18.- Regístrese, comuníquese y archívese.

